

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00742-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de enero dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho se imparte aprobación (c. digital 22) (art 366 CGP).

Cumpla Secretaría lo dispuesto en los ordinales 4, 5 y 7 de la decisión del 03 de noviembre de 2022 (c. digital 19).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 005 FECHA 19-ENERO-2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG